

As

domingo guispe guaman del pue
 blo de los ondores entro a servir en
 esta estancia de s^{ra} ana entreje
 de henero de mill y seis cientos y diez
 y siete años y govo en amada de obe
 das facias que tenia mill y quinien
 tas y se senta a betas a cargo su tien
 do en trece de julio pague le
 su salario que son diez y seis pata
 cones y siere para les mas le pague
 quince pata cones y cinco para les or
 tas de masias que govo mas le pague
 cinco pata cones y siere para les por
 mill y ciento y cinquenta corderos
 de aninos que tres qui lo monto su
 quenta treynta y ocho pata cones y si
 ere a les por die beyn y un o beyn per
 done la tres de lasa fose le por las
 beyn y dos diez y seis pata cones y qua
 tro para les por manera que lle da
 en para beyn y un pata con
 y siere a les si go se esta quenta y pa
 gua on presen cia del cura
 desta do trina y del quipo cana y por
 yo que se cha en esta di chas y por
 fan cia en beyn de julio de
 mill y seis cientos y diez y siete años

En Jauandion

[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side]

1880
y en ocho de Enero de mill y seis cientos
y diez y siete años En no a seruir de va-
lor en esta estancia de señora santia-
na de caruaca llan Pedro y alio del
du de los reyes y cumo a lo sus seis me-
ses En ocho de Julio de aquele sus ala-
rio que son diez y seis de raciones y se-
te reales. Mas le da que doce de raciones
y quatro reales de la semana
que guarda. Mas le da que dos de raciones
y seis reales por quinientos
y cinquenta e dos de años
que tres quilo monto toda la quenta
tra treinta y dos de raciones y un real
faltaron de el canado que le En no
que Reyna y los obexas de donde
le met. Desca l fe le or las demas
seynny un de raciones y seis reales
a seis reales de cada obexa de
manera que lleba En no de diez
de raciones y tres reales que se
esta cuenta y para En no de raciones
de el padre cura de raciones y de
quero malco quize y de raciones que
En no de raciones En no de Julio
de mill y seis cientos y diez y siete años

En gas por de lion

Lop 3 B
[Signature]

Digo yo fr. gas por de lion cura de fado china
de la casa que deudi, de qual des mayordomo
de la familia de S. S. Anna, veinte y ocho pt que
paga a dicha familia, del salario de si me
ses que son los dichos pt. de raciones de si
cientos diez y seis, as. que de si de raciones y de si
y siete y por raciones, lo firme de mi r. que

Hecho, en la ciudad de San Francisco de Asis a diez y siete de febrero de mil y seiscientos y noventa y tres años.
 En cuyo tenor se dice que yo el dicho don Juan Manuel de Guzman, conde de Niebla, por mandado de su Magestad, he mandado que se ponga en pago a los dichos señores de la Real Audiencia de San Francisco de Asis, de los dichos diez y siete de febrero de mil y seiscientos y noventa y tres años, el dicho don Juan Manuel de Guzman, conde de Niebla, por mandado de su Magestad, he mandado que se ponga en pago a los dichos señores de la Real Audiencia de San Francisco de Asis, de los dichos diez y siete de febrero de mil y seiscientos y noventa y tres años.

239

En gas pade lion

Acabo de escribir sumario que yo camayo desta estancia de San Francisco de Asis, en los seys meses que se cumplieron en primer octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años, que son de los seys meses que se cumplieron en primer octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años, que son de los seys meses que se cumplieron en primer octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años, que son de los seys meses que se cumplieron en primer octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años.

259

313
 etina
 domo
 it que
 me
 usis
 8'2
 que

De

En beynte de febrero, entro a escribir a este hospital, Diego Carvajal, del queble de este año de veinteynove, y acabo su tiempo, en beynte de agosto, paguel su salario, que son diez y seys patacones y diez reales, en la ciudad de los Reyes, en presencia del licenciado, Joan Manuel, fecha en Lima, en primero de setiembre, de mil y seiscientos y noventa y tres años, y lo firmo yo el dicho Juan Manuel prelado yndio.
 En testigo de lo qual, que se hizo en mi presencia, en la ciudad de los Reyes, en primero de setiembre, de mil y seiscientos y noventa y tres años, yo el dicho Juan Manuel prelado yndio.

162785

Diego. cacayana del pueblo. de ninacaca, en las, a
servicio de pastor, en esta estancia de s. s. ana, en
seis. de honora, de mil y seys.cientos y diez y siete,
quando. a quetzey n. d. una manada de bestias pa
xidas, quatro. meses, y los dias. dos meses quando,
una manada. de borregos. paguele diez y seis pa
taciones, y siete reales. por su salario, mas le pague
mas le pague, catorce pataciones, por las de mañanas, y vino
Reales mas, mas le pague. un patacion. por. duci
entos. corderos. de aninos, faltaron la bestia n. d. de
Lamanada de paridas, tres de bestias. y otros corde
ros. de estrema. que le le pague de bestia. a ser. Ps
y por cada cordero. a ser, mas le faltaron, en
Lamanada de borregos, diez. que le le pague cada u
na. a ser. Ps. monto su cuenta, treinta y dos pa
taciones, y quatro Ps. de calfor de esta quen
ta. doce pataciones, y seis Ps. por la q. d. de menor, de
manera. que le le a. en sus manos, en Reales, di
es y nueve pataciones, y cinco Ps. y por esta
cuenta y paga en presencia. de Franantoni
no, y del guapo Jo an madero. y del curufo
pedro capona, y de don pedro guanicantay
Jo an jorner. su hijo, que fecha en esta d. a
estancia. en beynte y siete. de seti.

19 Ps Ps

[Handwritten signature]

Juan Antonio *[Signature]* P. cas *[Signature]*

[Faded handwritten text]

